

**ACTA No. 009– 2025**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA, REALIZADA EL LUNES 27 DE ENERO DE 2025.**

Presidida por el Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde del cantón Riobamba, se instala la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, en este lunes veintisiete de enero del dos mil veinticinco, a las 15H38, con la presencia de: Abg. Magdalena Alvarado, Abg. Alberto Ganán, Ing. Patricio Guaranga, Eco. María del Carmen Aucancela, Abg. Edison Tene, Tlgo. Wanderberg Villamarín.

**Actúa el Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo, Encargado.**

**Dr. Marcelo Treviño Santamaría, Procurador Síndico Municipal.**

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** interviene: Saludos cordiales, buenas tardes, vecinos y vecinas de la ciudad de Riobamba, a las señoras y señores concejales y a quienes nos acompañan a través de redes sociales y Radio Ciudad 106.5 FM.

En atención a la Convocatoria número 014-2025 previo a dar por instalada la presente sesión extraordinaria de Concejo Municipal, solicito, señor Prosecretario encargado, proceda a constatar el quórum.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** expresa: Señor Alcalde, muy buenas tardes; a los funcionarios públicos, a la ciudadanía en general que se encuentran aquí presente y nos ven a través de los medios de comunicación autorizados para la transmisión de esta sesión.

A lo solicitado, señor Alcalde:

Señorita concejal suplente Magdalena Alvarado;

**Abg. Magdalena Alvarado;** saluda: Gracias, señor Prosecretario, señor Alcalde, señores concejales, público aquí presente, ciudadanía que nos está viendo por estos medios digitales, buenas tardes. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** indica: Señor concejal suplente Segundo Washington Carrillo Maldonado.

(Ausente)

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** menciona: Señor Concejal Suplente Lenin Alexis Naranjo Daqui.

**(Ausente)**

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** comunica: A lo referente, señor Alcalde, debo referir que el señor Lenin Naranjo, Concejal Alterno, de fecha enero 27 del 2024, me imagino que se equivocó en el año, remitió un documento en el cual refiere:

*“(...) Me permito comunicar a usted el no poder asistir a la convocatoria para la sesión extraordinaria de Concejo Municipal de Riobamba a realizarse el día lunes, enero 27 del 2025, a las tres horas treinta minutos, por motivos laborales, me encuentro fuera de la provincia (...)”.*

Señor Concejal Alberto Ganán.

**Abg. José Ganán Gualán;** dice: Muy buenas tardes, señor Alcalde, señoras y señores concejales, público presente. Presente, señor Secretario.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** nombra: Señor Concejal Patricio Guaranga.

**Ing. Patricio Guaranga;** dice: Muy buenas tardes con todos. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** señala: Señor Concejal Suplente José Manuel Mullo.

**(Ausente)**

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** señala: Señorita Concejal Suplente Verónica Caranqui.

**(Ausente)**

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** señala: Señorita Concejal Suplente María Aucancela.

**Eco. María del Carmen Aucancela Tenesaca;** dice: Buenas tardes, señor Alcalde, señores concejales, público presente, público que nos televisa mediante las redes sociales. Presente para esta reunión.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** menciona: Señor Alcalde, de igual manera tengo que poner en conocimiento suyo que existe el memorando No. GAD-GSGC-2025-0092-M de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

David Bladimir Real, el cual, en su parte pertinente refiere:

*“(...) Por motivos de calamidad domestica presento mi excusa por no poder asistir a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal de Riobamba convocada, a realizarse el día lunes 27 de enero del 2025 a las tres horas treinta minutos (...)”*

Señor Concejal Edison Tene.

**Abg. Edison Tene;** dice: Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** indica: Señor Concejal Wanderberg Villamarín.

**Tlgo. Wanderberg Villamarín;** dice: Señor Alcalde, buenas tardes; señores concejales, funcionarios, buenas tardes. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** menciona: Señor Alcalde.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** señala: Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** informa: Señor Alcalde, debo referir que se encuentra el quórum correspondiente para continuar con la presente sesión.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** señala: Declaro instalada la presente sesión, por favor, dé lectura al orden del día.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** lee:

Convocatoria número 14-2025.

Señores Concejales Principales del cantón Riobamba y señores Concejales Alternos del cantón Riobamba

Presente

Por disposición de la máxima autoridad del ejecutivo del cantón Riobamba, tomando como fundamento la Resolución de la Comisión de Mesa número GADMR-GSGC-2025-002-CM contenido en el memorando GADMR-GSGC-2025-0089-M; y, el oficio número 2025-017-SEC suscrito por el abogado Edison Rosero, Prosecretario del Concejo, a través del cual remite el oficio sin número suscrito por el abogado Rosa Núñez Quirola, del pedido remoción en contra de los señores concejales: Abogado Carlos Aulla, tecnóloga Maritza Díaz, ingeniero Galo Falconí, abogada Mícaela Lema, ingeniera Nancy Santillán, tecnólogo Celso Rodríguez y abogado Rafael Quitio.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 336.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la letra b) del artículo 18.- de la ordenanza 014-2023 De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, la absolución de consulta número 202-2024 del Tribunal Contencioso Electoral y ante la excusa presentada por la señora Vicealcaldesa del cantón Riobamba, tecnóloga Maritza Díaz Domínguez, me permito convocar a ustedes a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Riobamba a realizarse el día lunes 27 de enero del 2025, a las tres horas treinta minutos, en el salón José María Román, para tratar lo siguiente:

**1.- Designación del concejal o la concejal para que integre la Comisión de Mesa, en razón que la denuncia es presentada en contra de la señora tecnóloga Maritza Díaz Domínguez, Vicealcaldesa del cantón Riobamba.**

Lo solicitado, señor Alcalde.

**Arq. John Vinuesa Salinas, Alcalde;** señala: Gracias, señor Prosecretario encargado. Solicito, por favor, dar lectura al artículo 336.- del COOTAD y el artículo 18.- de la Ordenanza número 014-2023 y a la Resolución de la Comisión de Mesa número GADMR-GSGC-2025-002-CM, señor Prosecretario; y, posteriormente a ello, solicito de una vez el criterio jurídico por parte del señor Procurador sobre el punto que estamos tratando.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** lee:

Lo solicitado, señor Alcalde.

“Artículo 336.- del COOTAD.- Procedimiento de Remoción.

Cualquier persona que considere que existe una causal de remoción de cualquier autoridad de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados, presentará por escrito la denuncia con su firma de responsabilidad reconocida ante autoridad competente ante la Secretaría del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, acompañando los documentos de respaldo pertinente, la determinación de su domicilio y el correo electrónico para futuras notificaciones.

La secretaria o secretario titular del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado, dentro del término de dos días contados a partir de la recepción de la denuncia la remitirá a la Comisión de Mesa cuando se trate de un gobierno autónomo provincial o municipal; y, en el caso de gobierno autónomo parroquial a la Comisión Ocasional que la calificará en el término de cinco días.

En el evento de que la autoridad denunciada sea parte de la Comisión de Mesa o de la Comisión Ocasional, no podrá participar en la tramitación de la denuncia, en cuyo caso se convocará a otro de los miembros del órgano legislativo para que integre la comisión. En caso de que la denuncia se haya efectuado en contra de la primera autoridad del gobierno

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Pichincha*

---

autónomo descentralizado, esta autoridad, así como la segunda autoridad, no podrán participar en su tramitación, en cuyo caso, se convocará a otro de los miembros del órgano legislativo para que integre la Comisión.

De existir una o más causales para la remoción, la Comisión de Mesa o la Comisión Ocasional, a través de la secretaria o secretario titular, mediante los mecanismos establecidos en la ley, citará con el contenido de la denuncia a la autoridad denunciada advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio y al menos una dirección de correo electrónico para futuras notificaciones y dispondrá la formación del expediente y la apertura en un término de prueba de diez días, dentro del cual, las partes actuarán las pruebas de cargo y de descargo que consideren pertinentes ante la misma Comisión.

Concluido el término de prueba, dentro del término de cinco días la Comisión de Mesa o la Comisión Ocasional, según corresponda, presentará el informe respectivo y se convocará a la sesión extraordinaria del órgano legislativo correspondiente en el término de dos días, para lo cual se notificará a las partes con señalamiento de día y hora, y en esta, luego de haber escuchado el informe, él o los denunciados expondrán sus argumentos de cargo y de descargo, por sí o por intermedio de sus apoderados.

Finalizada la argumentación, en la misma sesión, el órgano legislativo y de fiscalización del gobierno autónomo descentralizado adoptará la resolución que corresponda, la remoción se resolverá con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes. Para el cálculo, de manera obligatoria se considerará como parte integrante a los ejecutivos de cada gobierno autónomo descentralizado de conformidad con la ley, salvo el caso en el que el ejecutivo sea el denunciado. La autoridad legislativa que sea objeto de la acusación no podrá votar.

Las sesiones de los distintos niveles de gobierno autónomo descentralizado serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la constitución y la ley. La resolución será notificada a la o los interesados en el domicilio señalado y por vía electrónica en la dirección de correo electrónico fijado para el efecto.

En el evento de que el o los denunciados no hayan señalado domicilio, se levantará el Acta de Práctica de dicha diligencia que será agregada al expediente con los efectos señalados en la ley. Si la resolución del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado implica la remoción de la autoridad denunciada, esta autoridad en el término de tres días de haber sido notificada con la Resolución de Remoción, podrá solicitar que se remita lo actuado en consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento al pleno del Tribunal Contencioso Electoral que emitirá su pronunciamiento en mérito de los autos en el término de diez días.

La secretaria o secretario titular del gobierno autónomo descentralizado, en este caso obligatoriamente deberá remitir todo el expediente debidamente foliado y organizado en el término de dos días para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral.

En el caso de consejeras o consejeros provinciales que han sido removidos de sus funciones, el ejecutivo provincial informará al órgano normativo de su respectivo gobierno autónomo descentralizado, a fin de que sea analizado y determine si amerita su remoción del gobierno autónomo descentralizado al cual pertenece.

Si un representante de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales es removido de su cargo como consejera o consejero provincial, lo representará su respectiva alterna o alterno y el Consejo Nacional Electoral convocará al colegio electoral para nombrar a una nueva alterna o alterno. En caso de remoción o ausencia definitiva de la prefecta o prefecto, asumirá en su cargo la viceprefecta o viceprefecto por el tiempo que faltare para completar el periodo. El órgano legislativo del gobierno autónomo provincial emitirá la resolución correspondiente y notificará con su contenido al Consejo Nacional Electoral.

En caso de falta simultánea y definitiva de la prefecta o viceprefecta o prefecto y viceprefecto, y de concurrir que falte más de un año para la terminación del periodo, el órgano legislativo del gobierno autónomo provincial emitirá la resolución correspondiente y notificará con su contenido al Consejo Nacional Electoral para que dentro del plazo de treinta días convoque a un nuevo proceso para las elecciones de las nuevas autoridades por el tiempo que falte para completar el periodo de las autoridades removidas o ausentes.

En el caso de que falte un año o menos para la terminación del periodo, será el órgano legislativo provincial el que designará de entre sus miembros a las autoridades reemplazantes. De la misma manera se procederá en caso de remoción o ausencia definitiva de la viceprefecta o viceprefecto, independientemente del tiempo que falte para culminar el periodo. En todos los casos se respetará el principio de variedad y alternabilidad (...).”

**Artículo 18.- de la Ordenanza 014-2023.**

Esta Comisión la integrarán: El alcalde o alcaldesa, quien preside, el vicealcalde o vicealcaldesa y una concejala o concejal municipal designado por el Concejo.

Excepcionalmente se modificará su integración en los siguientes casos:

- a) Cuando le corresponda conocer denuncias contra el alcalde o alcaldesa y tramitar su destitución, la presidirá el vicealcalde o vicealcaldesa y el Concejo designará a una concejala o concejal municipal para que en ese caso integre la comisión de mesa.
- b) Cuando se procese una denuncia o destitución del Vicealcalde o Vicealcaldesa, o del concejal miembro de la comisión de mesa, la presidirá el Alcalde o Alcaldesa y, el Concejo designará a una concejala o concejal para que en ese caso específico integre la Comisión de Mesa, en reemplazo de la autoridad cuestionada; y,
- c) Cuando la comisión conozca simultáneamente una denuncia contra el Alcalde o Alcaldesa y Vicealcalde o Vicealcaldesa, el Concejo Municipal designará de entre sus miembros a los dos nuevos integrantes de la Comisión de Mesa, presidiendo la

misma el primer concejal designado inicialmente por el Concejo.

A la Comisión de Mesa le corresponde emitir informes y procesar las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, y de las Concejales o Concejales, conforme al procedimiento establecido en los artículos 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resolución de la Comisión de Mesa:**

Mediante memorando GADMR-GSGC-2025-0089-M de 24 de enero del 2025, se emite el siguiente documento:

Señores miembros de la Comisión de Mesa  
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Mesa en sesión realizada el día jueves 23 de enero del 2025, previa convocatoria realizada mediante memorando número GADMR-GSGC-2025-0071-M, en atención a la petición contenida en el memorando número GADMR-ALC-2025-0080-M, de 22 de enero del 2025, firmado electrónicamente por el arquitecto John Vinueza Salinas, Alcalde del cantón Riobamba y Presidente de la Comisión de Mesa, trató el punto 1.- Conocimiento y trámite de la denuncia presentada por la abogada Rosa Núñez Quirola, del pedido de remoción en contra de los señores concejales: abogado Carlos Aulla, tecnóloga Maritza Díaz, ingeniero Galo Falconí Márquez, abogada Micaela Lema, ingeniera Nancy Santillán, ingeniero Celso Rodríguez y abogado Rafael Quitio.

Al respecto, luego de la lectura del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 18.- de la Ordenanza número 014-2023 De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; y, de la excusa formal presentada de manera verbal por la tecnóloga Maritza Díaz, Vicealcaldesa del cantón Riobamba, para participar en la tramitación de la denuncia presentada, por lo que no se trató el punto debido a la referida excusa presentada en el mencionado momento por la moción presentada por el señor alcalde John Vinueza Salinas, que, en razón de que la autoridad denunciada forma parte de la Comisión de Mesa, y al no poder participar en la tramitación de la denuncia presentada, solicitar al pleno del Concejo Municipal designe de entre sus miembros a otro concejal para que integre la Comisión de Mesa.

Con el apoyo respectivo de la moción presentada por parte del concejal Patricio Guaranga, con dos votos a favor de los presentes, por mayoría resolvió: Solicitar al pleno del Concejo Municipal designe de entre sus miembros a otro concejal para que integre la Comisión de Mesa, en razón de que la autoridad denunciada forma parte de la Comisión de Mesa y no puede participar en la tramitación de la denuncia (...).”.

Documento firmado por su persona, arquitecto John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del cantón Riobamba; y, mi persona, abogado Edison Rosero, Prosecretario Encargado.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Pichincha*

---

Lo solicitado.

**Arq. John Vinuesa Salinas, Alcalde;** señala: Por favor, criterio jurídico, señor Procurador.

**Dr. Marcelo Treviño Santamaría, Procurador Síndico Municipal;** expone: Gracias, buenas tardes, señor Alcalde; buenas tardes, señores Concejales, señoras Concejales; muy buenas tardes con todos.

Sí, señor Alcalde, es importante mencionar que la Procuraduría Síndica, mediante memorando GADMR-PR-2025-0011-M del nueve de febrero del dos mil veinticinco, ya se pronunció en casos análogos en este sentido. Y es importante mencionar para que se tome en cuenta, señor alcalde, que, el Tribunal Contencioso Electoral, en sentencia signada en la causa número 202-2024-TCE, en su Considerando 53 y 54 ya estableció el procedimiento que se debe dar en este tipo de procedimientos.

En este sentido, me permito dar lectura en estos dos Considerandos con la finalidad de que el Concejo tenga plena validez y eficacia en los actos que se va a tomar en esta sesión.

Dice el Considerando 53.- “(...) En tal virtud, el Tribunal Contencioso Electoral considera que cuando la denuncia sea presentada en contra de la primera autoridad del gobierno autónomo descentralizado, a la segunda autoridad le corresponde convocar a sesión de los integrantes del cuerpo colegiado excluyendo a la primera y segunda autoridad respectivamente, incorporando los suplentes llamados a reemplazar a quienes por mandato de ley se encuentran impedidos de presidir, participar y decidir en el procedimiento administrativo para que integren la Comisión de Mesa u Ocasional, según corresponda (...)”

Dice en su inciso segundo: “(...) Convocar a la sesión del órgano legislativo y de fiscalización del GAD excluyendo a la primera y segunda autoridad e incorporando a los suplentes llamados a reemplazar para que, una vez escuchado el informe de la Comisión, la exposición de los argumentos de cargo y de descargo, dicho órgano adopte la resolución que corresponda (...)”.

Pero es más importante, señor Alcalde, el Considerando número 54 que ya, básicamente, expresa el procedimiento que se está dando actualmente.

Dice: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados deben considerar que, para la plena validez de sus decisiones, el cuerpo colegiado debe encontrarse debidamente integrado, esto es, que deben ser convocados sus integrantes en el número de los miembros del respectivo cuerpo colegiado (...)”.

Dice a continuación: “(...) Para tal efecto, convocarán a los suplentes de los integrantes que se encuentren impedidos de actuar en el procedimiento administrativo de remoción (...)”.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

Eso quiere decir, señor Alcalde, que, al estar los siete Ediles denunciados, por mandato legal están impedidos de actuar en cualquier procedimiento administrativo; y, de acuerdo a esta absolución de consulta se establece que es obligación del Concejo convocar a sus alternos como se ha hecho.

También es importante mencionar, señor Alcalde, que la Procuraduría General del Estado, en oficio número 01159 de fecha trece de mayo del dos mil quince, en el cual ya estaba vigente el COOTAD, establece que le corresponde al órgano legislativo seleccionar de entre sus miembros a quién va a reemplazar a uno de los integrantes de la Comisión de Mesa que se encuentra denunciados.

Es en ese sentido, señor Alcalde, que el actuar actualmente del cuerpo colegiado está enmarcado en la normativa antes citada, tomando en consideración, inclusive, el artículo 336.- que se ha dado lectura por parte de Prosecretaría, en la cual, fundamenta el actuar en este sentido, señor Alcalde.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** menciona: Muy amable, señor Procurador. Cumpliendo todos los procesos correspondientes, señores miembros de Concejo, tienen la palabra. Concejal Alberto Ganán, tiene la palabra.

**Abg. José Ganán Gualán;** expresa: Gracias, señor Alcalde, compañeros Concejales, compañeras, me permito antes que nada, para que conforme miembros integrante de la Comisión de Mesa, conociéndole el trabajo que se ha realizado y también con la ecuanimidad que se tiene que manejar, sin ningún tipo de revanchismo, nada de estas cuestiones; de tal manera que, al menos *mociono* al señor concejal Wandy Villamarín para que sea miembro de la Comisión, no sé si tengo el apoyo, muchas gracias.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** refiere: Tiene el apoyo, por favor, señor Secretario, si es que no hay más intervenciones, tome votación.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** indica: Lo solicitado, señor Alcalde.

Señora Concejal Suplente Magdalena Alvarado;

**Abg. Magdalena Alvarado;** expresa: Muchas gracias, señor Prosecretario. Señor Alcalde, regáleme dos minutitos antes de consignar mi voto.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** señala: Por favor, que sea voto razonado de todos los concejales, gracias.

**Abg. Magdalena Alvarado;** continúa: Es importante que la ciudadanía conozca quiénes somos los Concejales Alternos que hoy estamos principalizados solo para esta reunión. Todos, nosotras, tenemos el conocimiento técnico y en mi caso tengo el conocimiento jurídico porque soy abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

Tengo una maestría en Derecho Constitucional, porque he trabajado más de diez años en el servicio público y privado, porque trabajo para las mujeres víctimas, sí, de violencia física y psicológica, porque presto ayuda a niños violentados, porque trabajo por esos seres que no tienen voz que se encuentran abandonados en las calles, con mi voluntariado “No más patitas en las calles”. Y por todos ellos y por el cariño que alguna vez me supieron brindar estoy aquí.

Y mi voto es a favor a la moción. Muchas gracias, señor Alcalde.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** nombra: Señor Concejal Alberto Ganán.

**Abg. José Ganán Gualán;** dice: Con todo lo antedicho, mi voto es a favor.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** menciona: Señor Concejal Patricio Guaranga.

**Ing. Patricio Guaranga;** enuncia: Gracias, señor Prosecretario. Es importante dar el tratamiento del caso y en esta situación necesitamos un miembro de la Comisión de Mesa, ya que, al ser parte de la Comisión, independientemente de la persona que lo integre hay que darle tratamiento imparcial y de acuerdo a ley.

En este caso, mi voto es a favor de la moción.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** señala: Señorita Concejal Alternada María Carmen Aucancela.

**Eco. María del Carmen Aucancela Tenesaca;** dice: Solo pido la corrección, María del Carmen, gracias. Atendiendo al llamado a la convocatoria del señor Prosecretario que nos hace con el oficio 014 del 2025, estoy aquí por las parroquias rurales, soy Concejal Alternada.

Qué pena que mi ciudad esté pasando este momento, aquí la gente, el pueblo, la ciudadanía, nos eligieron para hacer algo para el bien de ellos, pero lamentablemente, el vaivén que se ha dado en este lugar, con eso nosotros en las comunidades, en el sector rural de donde vengo, un día que no trabajamos, no comemos; entonces, para mí, que vengo de las faldas del Chimborazo en donde vulgarmente se dice “En donde se cuecen las papas”, sí es una pérdida de tiempo, y por perder el tiempo que nos paguen, sí es doloroso y vergonzoso.

Con todo lo antes mencionado y esperemos que se dé un buen proceso, transparente, porque aquí no estamos a favor ni de uno ni de otro, aquí estamos para velar el bienestar de la ciudadanía. Mi voto es a favor de la moción.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** indica: Señor Concejal Edison Tene.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

**Abg. Edison Tene;** dice: Tomando en consideración que se respete la normativa legal y el procedimiento respectivo, mi voto es a favor.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** señala: Señor Concejal Wanderberg Villamarín.

**Tlgo. Wanderberg Villamarín;** dice: Señor Alcalde, si me permite. Yo he sido muy claro en mis declaraciones y no quiero que esto se preste a ningún malentendido. En mis primeras declaraciones he dicho que no estoy ni a favor, ni en contra, porque se tiene que no salir gritando a los cuatro vientos, por odio o por ira o por el sentimiento, lo que se debe hacer en un debido proceso; y, esto no es un espíritu de cuerpo, pero yo no estoy de acuerdo con esto mismo, con esto, con este COOTAD yo no estoy de acuerdo y debe cambiar esto porque no se le puede cuidar a cualquier persona que el día de mañana nos pongan remoción.

Yo creo que todos, todos, así a algunos les guste o no les guste, fuimos electos por el pueblo, fuimos electos democráticamente absolutamente todos, pero si hay esta responsabilidad, de mí sí tengan la seguridad que no voy a cometer errores como se han cometido; se tiene que actuar en legalidad todos los procesos y de ser pertinente y lo va a ser, yo no dejaré que nadie externamente me quiera asesorar e inducirme, hay gente que conoce, constitucionalistas, muy bien el tema y eso sí haré.

Mi voto es a favor.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** menciona: Señor Alcalde.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** señala: A favor. Proclame resultados.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** informa: Señor Alcalde, con siete votos a favor se aprueba la moción para que el concejal Wanderberg Villamarín integre la Comisión de Mesa, apoyado por su persona.

El Concejo Municipal **RESUELVE:** Designar al señor Concejal Tlgo. Wanderberg Villamarín, para que integre la Comisión de Mesa.

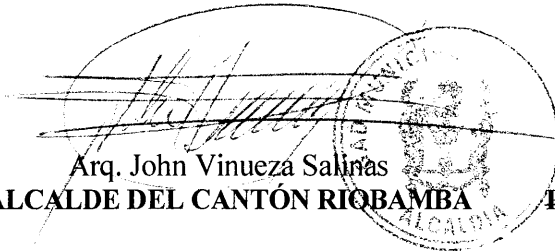
**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** anuncia: Una vez que hemos concluido con el tratamiento del punto, materia de la presente convocatoria, damos por clausurada la sesión

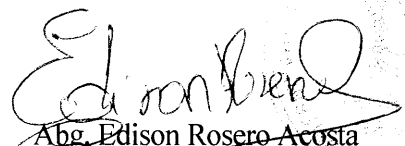
# *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

siendo las dieciséis horas con dos minutos. Muchas gracias.

*Se clausura la sesión siendo las 16H02.*

  
Arq. John Vinueza Salinas  
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

  
Abg. Edison Rosero Acosta  
PROSECRETARIO DE CONCEJO (E)

**ELABORADO POR:**

Verónica Lema Cerda	INICIO - 0:30:54